



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 28 de Enero de 2.013

RESOLUCION GENERAL N° 05 / 2.013

VISTO:

Las Leyes de Promoción de Regímenes Especiales N°s. 6.025, 6.026, 6.064, 6.091, 6.771, 7.124, 7.586, 7.619, 7.675, 7.676, 7.679, 7.721 y 7.727 y la Resolución General N° 20/2.011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes mencionadas ut-supra se otorgan beneficios impositivos a las empresas que desarrollen las actividades promovidas en las mismas;

Que por Resolución General N° 20/2.011 establece que las empresas promovidas que gozaren de las exenciones impositivas establecidas en las Leyes N°s. 6.064, 6.025, 6.026, 6.091, 6.771 y 7.124 deberán solicitar, anualmente y hasta el vencimiento del plazo de los beneficios otorgados en cada norma, la Constancia de Exención para regímenes especiales de promoción F602;

Que resulta necesario incluir en la Resolución General N° 20/2.011 a las empresas promovidas por las Leyes N°s. 7.586, 7.619, 7.675, 7.676, 7.679, 7.721 y 7.727, como así también a aquellas alcanzadas por otros regímenes de promoción vigentes o que se crearen en el futuro;

Por ello, en uso de las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General N° 20/2.011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las empresas promovidas que gozaren de exenciones impositivas otorgadas por regímenes de promoción vigentes o que se crearen en el futuro, deberán solicitar anualmente a la Dirección General de Rentas de la Provincia, y hasta el vencimiento del plazo de los beneficios otorgados por cada norma, la Constancia de Exención para regímenes especiales de promoción, para lo cual deberán cumplimentar con los requisitos exigidos en cada Ley y/o Decreto de promoción".

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-